



DECRETO N° 3479.

CHIGUAYANTE, 28 DIC 2015

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°176/2015, de fecha 12.05.2015 y N°396/2015, de fecha 26.11.2015, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Orden de pedido Interno N°16797 de fecha 09.12.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un servicio de alimentación jornada autocuidado para personas en situación de discapacidad; Bases administrativas denominadas Jornada de autocuidado y evaluación para personas en situación de discapacidad; Decreto Alcaldicio N°3280 de fecha 10.12.2015, que aprueba bases administrativas y demás antecedentes; Licitación pública N°2771-85-L115, denominada: "Servicio de alimentación para jornada de autocuidado"; Cuadro de oferta recibida; Cuadro de evaluación administrativa de fecha 21.12.2015; Acta de Inadmisibilidad de fecha 21.12.2015; Oferta de SOCIEDAD DE INVERSIONES EL MEMBRILLAR LIMITDA, Rut 76.366.739-1; Cotización de la empresa HOTELERA JUAN VILLALOBOS RAMOS E.I.R.L., Rut: 76.496.154-4; Patente Municipal Pagada Vigente de la Municipalidad de Quillón; Certificado de Estado de Inscripción en Chile proveedores que indica que la empresa en mención se encuentra hábil en Chile proveedores; lo dispuesto en el Artículo el artículo 9 de la Ley de Compras N°19.886 "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieran los requisitos establecidos en las bases"; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibles las ofertas de Licitación Pública N°2771-85-L115, denominada: "Servicio de alimentación para jornada de autocuidado", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas no cumplen los requisitos prescritos en las bases, según da cuenta el Acta de Inadmisibilidad de la Licitación Pública N°2771-85-L115.
- 2.- Autorízase el servicio de alimentación para jornada de autocuidado a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886.-
- 3.- Contrátese el servicio de alimentación para jornada de autocuidado, al proveedor HOTELERA JUAN VILLALOBOS RAMOS E.I.R.L., Rut: 76.496.154-4, por \$2.720.000.- (Dos millones setecientos veinte mil pesos), impuesto incluido, correspondiente a la Orden de pedido interno N°16797 de fecha 09.12.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Destínese el servicio de alimentación para jornada de autocuidado, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5.- Impútese el gasto al ítem N° 22.01, del Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/RFC/LRC/lpc.

Distribución:

- ☐ Alcaldía.
- ☐ Administrador Municipal.
- ☐ Secretaría Municipal.
- ☐ Dirección Jurídica.
- ☐ Dirección de Control.
- ☐ Dirección Des. Comunitario.
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas.
- ☐ Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 28 DIC 2015 HORA 16:30
PROCEDENCIA 01 de 00
FIRMA J. S. V. P.

